



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** continúa apoyando a los contribuyentes en la atención de Cartas Regularización de ISR.
- **PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente.
- **PRODECON** logra que se deje sin efectos un crédito determinado a una persona que rentó un vehículo en E.U.A. e intentó ingresar momentáneamente al país.
- **PRODECON** obtiene sentencia favorable emitida por la Sala Especializada en el Juicio en Línea en relación a una multa por no emitir comprobantes fiscales.

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** logra mediante el procedimiento de Queja que la autoridad fiscal reconozca la operación de un contribuyente y autorice la devolución de un saldo a favor de IVA.
- **PRODECON**, gestiona con éxito, a través del procedimiento de Queja, que el IMSS deje sin efectos un crédito fiscal por concepto de capitales constitutivos.
- Mediante la Queja, **PRODECON** logra aclarar ante el SAT el pago de derechos efectuado en exceso por un contribuyente y que obtenga su devolución.
- **PRODECON** logra aclarar, mediante Queja, una carta invitación emitida por el SAT, al demostrar el régimen correcto en que debe tributar un contribuyente.
- **PRODECON** obtiene a través del procedimiento de Queja que se cancele la inscripción de embargo sobre un bien inmueble de un contribuyente.
- **PRODECON** logra, por medio del procedimiento de Queja, aclarar el RFC de un contribuyente.

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON** a través del servicio de consulta especializada en materia tributaria, analizó los efectos fiscales de los subsidios o estímulos que reciben los contribuyentes por parte del Estado.

## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- **PRODECON** emite Criterio Sustantivo por el cual da a conocer a los contribuyentes y autoridades fiscales, la posibilidad de acordar en el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, el desahogo de diligencias tendientes a aclarar la situación fiscal del sujeto auditado.
- **PRODECON** logra consenso entre las partes sobre el tratamiento fiscal del estímulo recibido por el Contribuyente durante el año auditado.



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

*(Representación legal gratuita)*

### **PRODECON** continúa apoyando a los contribuyentes en la atención de Cartas Regularización de ISR.

PRODECON apoya a un contribuyente a través del servicio de Asesoría, auxiliándole en la elaboración de un escrito aclaratorio, fundamentando y motivando que no se encontraba obligado a realizar el pago de la propuesta del ISR señalado en las Cartas Regularización por más de \$19,180.00, ni a regularizar su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales, ya que la autoridad fiscal consideró presuntamente los depósitos en efectivo realizados en su cuenta bancaria durante los ejercicios 2012 y 2013 por más de \$115,000.00 y \$84,000.00, como ingresos sujetos al pago del ISR, los cuales provinieron de cantidades que los habitantes del condominio donde reside aportaron en la cuenta bancaria que se abrió a su nombre, y que posteriormente fueron destinados a sufragar los gastos de mantenimiento y administración del inmueble.

Derivado del análisis al escrito y de la documentación aportada, la autoridad fiscal tuvo por atendidas las Cartas Regularización de ISR.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente.**

Con la intervención de este Ombudsman Fiscal a través del servicio de Asesoría, la Autoridad Fiscal (SAT) reconoció y declaró la prescripción de dos créditos fiscales a cargo de una contribuyente, por concepto de multas que le fueron impuestas en el año 2009, por incumplimiento en la obligación de presentar declaraciones mensuales; no obstante, la autoridad fiscal pretendía llevar a cabo el cobro de los citados créditos mediante el embargo de bienes aun cuando ya había transcurrido el plazo de los 5 años que el Código Fiscal de la Federación contempla para que se configure la prescripción, alegando que había llevado a cabo gestiones cobro que interrumpieron dicho plazo, sin embargo PRODECON acreditó que no se había llevado a cabo ninguna gestión de cobro que interrumpiera el plazo antes referido, por lo que se logró la cancelación de los adeudos del contribuyente.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** logra que se deje sin efectos un crédito determinado a una persona que rentó un vehículo en E.U.A. e intentó ingresar momentáneamente al país.

La Procuraduría apoyó a una persona a quien se le determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$446,279.00, ya que la autoridad fiscal estimó que intentó internar de manera definitiva al país un vehículo de procedencia extranjera; el ciudadano se encontraba de vacaciones en E.U.A. y al momento de pretender ingresar a México con el propósito de obtener dinero de un cajero automático y posteriormente regresar nuevamente al extranjero, personal de la Aduana lo detuvo e inicio el procedimiento aduanero, concluyendo que intentaba internar ilegalmente el vehículo a territorio nacional. El Tribunal resolvió que tal y como argumentó y acreditó PRODECON en su demanda, con las pruebas consistentes en: el contrato de alquiler del vehículo, su inventario y vale de alquiler, los pases de abordar y la reservación del hotel, en efecto la persona estaba de vacaciones en E.U.A., y que aunque intentó ingresar a México con el vehículo, no lo hizo con la intención de hacerlo de forma definitiva, por lo que no se cometió la conducta que dio lugar a la determinación del crédito fiscal, declarando la nulidad del mismo.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

### **PRODECON** obtiene sentencia favorable emitida por la Sala Especializada en el Juicio en Línea en relación a una multa por no emitir comprobantes fiscales.

A través de la presentación de un Juicio de Nulidad en Línea, la Procuraduría demostró que fue ilegal que a un contribuyente se le impusiera una multa por no expedir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), ello, pues al momento en que se llevó a cabo la visita el personal del SAT no advirtió la celebración de alguna operación por la que se estuviera obligado a emitir un CFDI y a pesar de ello se impuso la sanción, lo cual la Sala estimó como ilegal y apartado de derecho. La demanda de nulidad fue presentada en febrero de 2017 y la sentencia fue notificada en abril del mismo año, lo que trajo consigo que el contribuyente no se viera afectado en su patrimonio con la imposición de la sanción.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON logra mediante el procedimiento de Queja que la autoridad fiscal reconozca la operación de un contribuyente y autorice la devolución de un saldo a favor de IVA.**

Una contribuyente persona moral acudió ante esta Procuraduría debido a que la autoridad fiscal había sido omisa en atender su solicitud de devolución de saldo a favor de IVA. Mediante el procedimiento de Queja se conoció que la autoridad ejerció su facultad de comprobación para verificar la procedencia de dicho saldo y que consideraba que el impuesto no era acreditable al haberse pagado de una cuenta bancaria de uno de los socios de la empresa, por lo que no se cumplía el requisito de que los actos o actividades objeto de ese gravamen se cubrieran en efectivo y no en otra modalidad como pudiera ser la "capitalización". Como resultado de las acciones de investigación y gestiones realizadas por este Ombudsman, se aclaró que el IVA fue pagado a nombre de la quejosa por el socio a través de transferencia electrónica y cheque, es decir, con base a flujo de efectivo, tal como se demostró con los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos, sin que fuera impedimento que posteriormente la contribuyente saldara la deuda mediante "capitalización". Tomando en cuenta lo anterior, la responsable autorizó en su totalidad la cantidad solicitada.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON gestiona con éxito, a través del procedimiento de Queja, que el IMSS deje sin efectos un crédito fiscal por concepto de capitales constitutivos.**

Una contribuyente presentó Queja ante PRODECON al tener conocimiento de que el IMSS le determinó una Cédula de Liquidación de Capitales Constitutivos, con base en el accidente de trabajo sufrido por un trabajador, siendo que este último fue debida y oportunamente registrado ante el Instituto horas antes del percance; sin embargo, para evitar actos de molestia pagó dicho crédito. Durante la tramitación de la Queja se hicieron gestiones con la autoridad para demostrar que el adeudo determinado resultaba indebido, pues de los documentos aportados por la quejosa se acreditaba la puntual inscripción trabajador, lográndose así que la responsable emitiera un oficio a través del cual determinó la improcedencia de la emisión de la Cédula de liquidación, invitando a la quejosa a acudir a sus oficinas para gestionar el trámite para la devolución del pago realizado sin justificación legal.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**Mediante la Queja, PRODECON logra aclarar ante el SAT el pago de derechos efectuado en exceso por un contribuyente y que obtenga su devolución.**

Una contribuyente permisionaria de servicios portuarios promovió Queja ante PRODECON porque la autoridad fiscal desistió su solicitud de devolución del pago realizado en exceso por concepto de derechos de uso, goce o explotación de bienes del dominio público, previsto en el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos. El motivo del desistimiento consistió en que no contaba con un documento emitido por la autoridad aduanera en el que se reconociera que efectivamente había realizado un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente. Durante la tramitación de la Queja se identificó a la autoridad ante quien se tenía que solicitar el oficio requerido y derivado de ello la contribuyente obtuvo la certificación del pago realizado en exceso, con lo que estuvo en posibilidad de solicitar la devolución del mismo y lograr posteriormente la autorización de la devolución y el depósito correspondiente.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** logra aclarar, mediante Queja, una carta invitación emitida por el SAT, al demostrar el régimen correcto en que debe tributar un contribuyente.

Un contribuyente presentó una Queja en contra del SAT porque se le notificó una carta invitación informándole que se encontraba obligado a cumplir sus obligaciones conforme al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales a partir del ejercicio fiscal de 2014, debido a que sus ingresos en 2013 habían superado la cantidad de dos millones. Sin embargo, el quejoso manifestó que los ingresos referidos por la autoridad derivaban únicamente por sueldos y salarios obtenidos en el ejercicio de 2013, por lo que con ese argumento se requirió a la autoridad fiscal que aclarara su situación fiscal. En respuesta, la autoridad reconoció que actualizó de manera errónea el régimen del quejoso, ya que pudo corroborar que si bien es cierto que los ingresos que obtuvo en el ejercicio mencionado de 2013 excedieron de dos millones, también lo es que fueron por concepto de sueldos y salarios, por lo que corrigió el referido error y actualizó su régimen al de sueldos y salarios, teniendo por aclarada la carta invitación.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** obtiene a través del procedimiento de Queja que se cancele la inscripción de embargo sobre un bien inmueble de un contribuyente.

Al solicitar un certificado de libertad de gravamen ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, un contribuyente se percató de que el inmueble de su propiedad tenía una anotación de embargo relacionada con un crédito fiscal que manifestó desconocer, por lo que interpuso una Queja ante **PRODECON**. Derivado de las gestiones realizadas por esta Procuraduría se conoció que una autoridad estatal había solicitado dicha inscripción a fin de realizar el cobro coactivo de un crédito determinado a un homónimo del quejoso, por lo que se realizaron acciones de investigación con aquella a fin de evidenciar tal situación y el resultado permitió la cancelación del gravamen ordenado.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

### **PRODECON** logra, por medio del procedimiento de Queja, aclarar el RFC de un contribuyente.

Un contribuyente interpuso Queja ante **PRODECON**, toda vez que un retenedor lo reportó con ingresos por sueldos y salarios, sin existir una relación laboral. Derivado de las investigaciones realizadas por esta Procuraduría se conoció que dos personas físicas estaban utilizando el mismo RFC y no existía un caso de homonimia, así como que ese RFC correspondía únicamente al quejoso. Esa aclaración derivó en que se diera de alta al trabajador que erróneamente utilizaba el RFC del pagador de impuestos afectado y que el patrón de aquél actualizara dicha información en su sistema integral de nómina, lo que permitió aclarar la situación fiscal del quejoso.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON**, a través del servicio de consulta especializada en materia tributaria, analizó los efectos fiscales de los subsidios o estímulos que reciben los contribuyentes por parte del Estado.

Esta Procuraduría consideró a través del servicio de consulta especializada que los subsidios o estímulos que otorga el Estado en términos de los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son una ayuda de carácter predominantemente económico, que tienen como finalidad apoyar las actividades de orden prioritario para la economía y la creación de industrias de utilidad nacional, por lo que no deben considerarse como ingresos acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta. En ese orden de ideas, también se estimó que los gastos inherentes al proyecto financiado con dichos subsidios, no deben calificarse como partidas deducibles, ya que esas erogaciones se hacen con recursos proporcionados a través de los diferentes organismos e instituciones públicas para el cumplimiento de un fin específico.





## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**PRODECON emite Criterio Sustantivo por el cual da a conocer a los contribuyentes y autoridades fiscales, la posibilidad de acordar en el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, el desahogo de diligencias tendientes a aclarar la situación fiscal del sujeto auditado.**

Si bien es cierto que la presentación de la solicitud de Acuerdo Conclusivo suspende los plazos con que cuenta la autoridad fiscal para terminar la auditoría o emitir la resolución determinante de contribuciones adeudadas, lo cierto es que dicha suspensión no puede ser un impedimento para que el contribuyente pueda aclarar, dentro del procedimiento de Acuerdo Conclusivo, los hechos u omisiones consignados durante la revisión fiscal. De ahí que esta Procuraduría, a través de su Comité Técnico de Normatividad, haya emitido Criterio Sustantivo en el sentido de que en dicho Medio Alternativo de Solución de Controversias, la autoridad y el contribuyente pueden convenir, ante la presencia y bajo las condiciones que para tal efecto dicte Prodecon, el desahogo de alguna diligencia que permita a la Autoridad Revisora corroborar, por ejemplo, el número de máquinas de procedencia extranjera cuya estancia en el país serán materia del Acuerdo Conclusivo o la merma que resulta del proceso productivo efectuado por el pagador de impuestos. Lo anterior a efecto de que el contribuyente pueda demostrar que su propuesta para suscribir Acuerdo Conclusivo es congruente con su verdadera situación económica y fiscal.





## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

### **PRODECON logra consenso entre las partes sobre el tratamiento fiscal del estímulo recibido por el Contribuyente durante el año auditado.**

En su oficio de observaciones, la autoridad revisora consideró como ingreso acumulable omitido del Contribuyente diversas cantidades de dinero que fueron depositados en su cuenta bancaria. En su solicitud de Acuerdo Conclusivo, el pagador de impuestos sostuvo que los recursos observados correspondían a un estímulo fiscal y que, por tanto, no podían considerarse como ingresos acumulables omitidos. Sobre este punto, la Revisora precisó que el Contribuyente había aplicado los recursos económicos del estímulo en la compra de activos fijos, los cuales había venido depreciando a lo largo del tiempo, por lo que en consecuencia, tales recursos sí calificaban como ingresos acumulables no obstante que tuvieran su origen en un estímulo fiscal. Durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, Prodecon propuso una posible solución al diferendo de las partes, consistente en que el Contribuyente presentara declaraciones complementarias en las cuales reversara la depreciación de los activos fijos a cambio de que la Autoridad Revisora dejara de considerar el importe del estímulo fiscal como ingreso acumulable. En Mesa de Trabajo, las partes manifestaron su conformidad con la citada propuesta, con lo cual Prodecon procedió a elaborar el proyecto de Acuerdo Conclusivo respectivo.

